

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SABADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Número 210

Franqueo concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

## AGENCIA EJECUTIVA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.212

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en estas Oficinas por el débito al Pósito de Encinas Reales (Córdoba), año de 1907, he dictado con fecha 25 de agosto, año actual, la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado primero del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días de su exposición en el tablón de anuncios de este Municipio y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan.

Número del expediente.—Deudores  
—Fecha de la Obligación.—Principal.—Intereses.—Recargos.—Total Pesetas.

11, Isabel Arjona Ramírez, 1 marzo 1907, 250, 54'15, 45'62, 349'77.

12, Federico Cano Torres, 1 marzo 1907, 300, 64'98, 54'75, 419'73.

13, Angeles Barranco Barranco, 1

febrero 1907, 950, 205'77, 173'37, 1,329'14.

Sumas totales, pesetas, 1,500, 324'90, 273'74, 2,098'64.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Encinas Reales a 25 de agosto 1949.—El Agente Ejecutivo, J. de Torres Laguna.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.240

## ANUNCIO

Por decreto de esta presidencia del día de ayer, he resuelto se anuncie la subasta para contratar las obras, de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 10'452 del camino vecinal DE CABRA A ENLAZAR CON EL DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE PASANDO POR LA ERMITA DE LA ESPERANZA, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNA PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (178.191'35 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado Decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación a las doce horas del siguiente día hábil al en que haga veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi presidencia o la del Sr. Diputado que

haga mis veces o en quien delegue y y con la asistencia del Sr. Notario de esta capital, que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, y de otro Sr. Diputado nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día anterior al en que deba tener lugar la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, o en la Notaría de don Vicente Flores de Quifones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de la diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar extendida en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrada con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a la misma la cédula personal del licitador, en su caso, del presentador, o los documentos que acrediten suficientemente la personalidad a juicio del receptor de los pliegos, así como el documento que acredite que se ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (3.563'82 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta el de SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESETAS CON SESENTA Y CUA-

TRO CENTIMOS (7.127'64 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), de dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para esta fianza cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicadas definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones, expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Excm. Diputación, con cargo al Capítulo undécimo, artículo tercero, concepto ciento veinte y ocho del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras mencionadas, o consignar, que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que s

se señalan dichas remuneraciones mínimas estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don X. .... X. .... X. ....  
vecino de.....  
con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 0 al 10,452 del camino vecinal DE CABRA A ENLAZAR CON EL DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE PASANDO POR LA ERMITA DE LA ESPERANZA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas... .. céntimos, acompañando el documento que acredita

ta haber constituido el depósito de TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

**Caja de Recluta núm. 20 DE LUCENA**

Núm. 3.193

Juan Rodríguez Camacho, hijo de Rafael y de Rafaela, natural de Carcabuey, provincia de Córdoba, de treinta y dos años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, estado casado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz pequeña, barba poca, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cárcamo número 25, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número veinte, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Lucena (Córdoba), ante el Juez instructor don Francisco Ortega Leal, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lucena (Córdoba) a 24 de agosto de 1949. — El Juez Instructor, Francisco Ortega Leal.

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

Núm. 3.200

**Concesión de Aguas Públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

NOMBRE DEL PETICIONARIO.— Instituto Nacional de Colonización.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Sevilla del Instituto Nacional de Colonización.—Plaza de España, Sector tercero.  
CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.  
CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Cuarenta y cinco litros por segundo.  
CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadaljov.  
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Montilla (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.  
Sevilla, veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Director Adjunto A. Rodríguez Díaz.

**JUZGADOS**

CABRA

Núm. 3.189

**Cédula de notificación**

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 648 de 1949, sobre hurto de plomo, contra otro y el que dijo ser vecino de Lucena y llamarse Juan Medina Martos, en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, ha recaído sentencia con fecha veinte y tres del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los inculpados Juan Medina Martos y Ramón Martos Fernández, como autores de una falta contra la propiedad por hurto ya delictiva, a la pena de quince días de arresto a cada uno, sirviéndoles de abono el tiempo que estuvieron detenidos y al pago de las costas por mitad. Líbrese testimonio de esta sentencia al Juzgado Municipal de Lucena para su notificación al perjudicado y denunciado de aquella vecindad y en cuanto al denunciado de ignorado paradero Juan Medina Martos, líbrese la parte dispositiva de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. — Una vez firme dedúzcase testimonio por duplicado y elévese al Juzgado Superior como se ordena. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Mel. López Sidro. — Rubricado. — Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Medina Martos, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra a 24 de agosto de 1949. — El Secretario, P.H., Antonio Molina

**ALMEDINILLA**

Núm. 3.144

**Cédula de citación**

El Sr. Juez de Paz, de esta villa, por providencia del día de hoy, en el juicio de faltas número 342-49, en virtud de denuncia de los Guardas de la Hermandad Sindical, contra Benito Rodríguez Hidalgo, por distraer aguas vertiéndolas al río, con perjuicio de los regantes de la margen derecha del río, ha mandado citar a los ignorados perjudicados, para que concurran a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Calle de General Franco, 17; el próximo día seis de octubre y horas de las doce y veinte minutos.

Almedinilla a 17 de agosto 1949. — El Secretario, Antonio Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

**DELEGACION DE HACIENDA**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

NUMERO 3.226

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de NUEVA CARTEYA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín .....	Unica	933	0	68	39
Huerta riego de noria.....	1. <sup>a</sup>	933	4	42	98
Huerta riego de noria.....	2. <sup>a</sup>	469	23	67	08
Cereal de regadío .....	Unica	418	2	85	00
Era .....	Unica	230	3	82	28
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	230	11	30	93
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	169	121	23	44
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	129	361	02	79
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	88	32	76	06
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	656	31	97	35
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	536	91	52	78
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	456	151	54	03
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	335	746	55	07
Olivar.....	5. <sup>a</sup>	174	2.827	68	04
Olivar.....	6. <sup>a</sup>	94	920	49	79
Olivar con cereal.....	Unica	129	9	50	70
Viña .....	1. <sup>a</sup>	1.066	8	64	00
Viña .....	2. <sup>a</sup>	679	17	79	16
Viña .....	3. <sup>a</sup>	293	71	74	22
Almédral.....	Unica	93	0	25	00
Arboles de ribera.....	Unica	163	1	73	06
Pastizal.....	Unica	7	3	52	00
Monte bajo.....	Unica	8	0	50	00
Improductivo.....	—	—	67	11	07
Vias de comunicación, etc...	—	—	90	77	28
<b>TOTAL.....</b>			<b>5.603</b>	<b>12</b>	<b>50</b>

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba 29 de agosto de 1949. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.